



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2023-00528018- -UNC-DGME#SG

VISTO el EX-2023-00528018- -UNC-DGME#SG ; y el informe presentado al HCS por parte de Presidente de los SRT S.A.; Y

CONSIDERANDO:

Que por resolución RHCS-2024-1-UNC-REC, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba tomó la decisión de solicitar, a las autoridades de los Servicios de Radio y Televisión S.A. (SRT), la implementación de un programa de reconversión y reorganización de su estructura y funcionamiento a los efectos de lograr su continuidad y sostenibilidad;

Que las acciones estratégicas aprobadas incluyen tanto el desarrollo de una propuesta comunicacional como la reconversión y reorganización de la planta de personal, condición necesaria para lograr el objetivo de mantener a la empresa como un medio público, orientado a formar, informar, entretener, educar, promover la cultura y fortalecer la formación de la ciudadanía, además de representar a través de una concepción plural, a las diversas visiones de la comunidad universitaria y la sociedad en general;

Que resulta imprescindible para garantizar su continuidad gestionar un plan de reestructuración integral de los SRT y su reconversión para superar su crisis estructural de décadas y recuperar su valor y su potencial estratégico y que recientemente por EX-2024-00541467- -UNC-DGME#SG la Comisión creada para elaborar un proyecto integral comunicacional para los SRT ha elevado el mismo a este cuerpo;

Que los SRT constituyen una empresa bajo el tipo de Sociedad Anónima y que por lo tanto implica que se trata de una entidad jurídica independiente y separada de la UNC, pero no en su responsabilidad política e institucional;

Que desde hace décadas la empresa no ha logrado generar recursos necesarios para alcanzar la autosostenibilidad, requiriendo aportes de fondos del Estado Nacional;

Que desde el 2016, esta situación se agravo, debido a un marcado retiro del Estado Nacional en cuanto a los recursos enviados a los SRT S. A. y por lo tanto el Honorable

Consejo Superior de la UNC ha autorizado fondos desde el mencionado año y hasta la actualidad, para equilibrar el presupuesto de los SRT S.A;

Que los aportes del Estado Nacional siempre fueron precarios, en el sentido de que nunca estuvieron garantizados;

Que el Consejo Superior de la UNC ha autorizado desde el año 2016 hasta la actualidad aportes crecientes para equilibrar el presupuesto de los SRT, casi totalmente conformado por salarios, a fin de sostener el pago de estos;

Que los fondos girados por la UNC constituyen recursos propios generados por la gestión de sus actividades (servicios de asistencia técnica, rentas, tasas, entre otras);

Que no es posible girar recursos que la Universidad recibe del Estado Nacional para afectarlos a las actividades de los SRT, porque estos recursos solamente pueden ser destinados a las funciones universitarias, so pena de incurrir en malversación de fondos públicos;

Que la problemática de los SRT es motivo de debate al interior de la comunidad universitaria desde hace muchos años;

Que la Universidad afronta problemas para seguir incrementando las partidas de recursos propios, en el marco de un contexto de crisis económica y de las cuentas fiscales del país;

Que los aportes asignados a los SRT S.A, durante 2023, fueron superiores al total de recursos que la universidad destina para los gastos de funcionamiento de las 15 Facultades y los dos colegios preuniversitarios;

Que para el año 2024 el monto estimado de necesidades de recursos de los SRT, presentado por la empresa, ascendía a \$4.800 millones (recursos equivalentes al monto de salarios para todo el año), sobre un costo total anual cercano a los 5.800 millones de pesos por lo que se requeriría solventar alrededor del 82% de los gastos, suma muy superior a las posibilidades de financiamiento por parte de la universidad;

Que, para atender el déficit de los SRT, la universidad se vería obligada a direccionar recursos asignados a las partidas de gastos de funcionamiento de las unidades académicas o de otras actividades esenciales;

Que el Consejo Superior de la UNC aprobó este año dos partidas de fondos (con recursos propios) para el financiamiento de los SRT consistente en 1.334 millones de pesos con destino al pago de gastos corrientes del presente año, el cual ya fue transferido en su totalidad y otro para financiar específicamente la reestructuración, destinando recursos, por única vez, para bajar su estructura de gastos corrientes, de manera de adecuar los mismos a las posibilidades de financiamiento;

Que de los fondos destinados a la reestructuración se destinaron 2.028 millones de pesos para el pago de las gratificaciones correspondientes a retiros voluntarios y acuerdos prejubilatorios, respetando los derechos laborales correspondientes y efectivizadas en un solo pago total del valor acordado;

Que la planta de personal de los SRT, al inicio del proceso de reestructuración, contaba con 204 personas en planta permanente, 3 contratados a plazo fijo, 18 contratos

eventuales y 16 pasantes;

Que en esta etapa de reestructuración se requiere actuar con prudencia y responsabilidad;

Que debido a la imposibilidad de autosostenibilidad de los SRT y su condición de Sociedad Anónima la empresa se encuentra técnicamente en condiciones de ir a un proceso de quiebra y posterior liquidación;

Que la universidad no ha considerado aplicar esta alternativa como surge de la resolución RHCS-2024-1-UNC-REC;

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba (SRT) y, en consecuencia, autorizar al Sr. Rector a girar fondos de la UNC como anticipo a los Servicios de Radio y Televisión SA, del Presupuesto Reconducido del Estado Nacional, a cuenta de la partida estipulada en la Decisión Administrativa 4-2024 de Jefatura de Gabinete de Ministros y lo comunicado por la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía a la empresa.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Gestión Institucional arbitrará los medios necesarios para cumplimentar lo indicado en el art. 1, según la disponibilidad de recursos de la UNC.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba (SRT) y a la Secretaría de Gestión Institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.